PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II ORFANDAD Y VIUDEDAD

REDACCIÓN ACTUAL:

"Artículo 4: Requisitos generales para la obtención de ambas prestaciones (orfandad y viudedad).
Son los siguientes:
Por parte de la persona fallecida:
Ser Letrado/a colegiado en Burgos como ejerciente en el momento del fallecimiento.
Llevar en ejercicio al menos tres años de forma continuada en el momento del hecho.
Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales."

PROPUESTA DE REFORMA:

"*Artículo 4: Requisitos generales para la obtención de ambas prestaciones (orfandad y viudedad).*

Son los siguientes:

Por parte de la persona fallecida, reunir **uno de los siguientes requisitos**:

.- Ser Letrado/a colegiado en Burgos en el momento del fallecimiento.
.- Haber estado como colegiado ejerciente al menos tres años de forma continuada en los 10 últimos años
.- Haber estado colegiado como ejerciente al menos 25 años.

En cualquier caso, estar al corriente de pago de las cargas colegiales.